

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número girará la tarifa siguiente:
 Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05
 Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, que establece un régimen de protección económica del Estado al crédito popular en su relación con la construcción de viviendas económicas y salubres, no ha podido tener todo su generoso alcance, porque las Cajas de Ahorros y otras entidades análogas llamadas á cooperar á un régimen de tan grande transcendencia social no han respondido, salvo honrosísimas excepciones, á las esperanzas que en su acción benéfica había puesto el legislador; y así, las Sociedades cooperativas de casas baratas se han visto privadas del capital necesario para la construcción, no obstante las excepcionales garantías ofrecidas por el Estado á tales préstamos, frustrándose de este modo las racionales previsiones del legislador respecto á la eficacia del mencionado artículo. De esperar es que intensificado cada día más el espíritu social mediante una mayor educación corporativa, aquella ley humanitaria podrá pronto extender su influjo á más extensas masas de población obrera, cumpliendo su función conservadora y fortalecedora de la raza.

Entre tanto, es deber del Gobierno evitar que, como viene ocurriendo, queden sin la aplicación establecida por la ley las sumas que el Estado destina en sus presupuestos al abono de los in-

tereses de las cantidades tomadas á préstamo por las cooperativas y que se esterilicen los esfuerzos de estas beneméritas asociaciones que afortunadamente surgen en todas las regiones de nuestra patria; y al efecto, entiende que procede dar una mayor amplitud al concepto de prestamista tal como lo establece el artículo 21, para que en él puedan quedar incluidas, no sólo las personas colectivas, sino también las naturales, siempre que realicen la operación dentro de aquellas condiciones con que la ley quiso garantizar, proteger y estimular esta forma de crédito:

Consultado el asunto, como era obligado, con el Instituto de Reformas Sociales, al que compete la tutela y dirección del régimen de casas baratas, y con el Consejo de Estado, por la importancia de la ampliación que se propone, ambos respetables Cuerpos consultivos se han mostrado conformes con la reforma, de la que en su día deberá darse cuenta á las Cortes.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
 José Sánchez-Guerra

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza los préstamos de los particulares y entidades á las Sociedades cooperativas, á los efectos de los beneficios que determina el artículo 21 de la Ley de 12 de Junio de 1900, reformado por las de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, siempre que el interés de aquéllos no exceda de un 5 por 100 anual, y las demás condiciones sean las mismas que en su aplicación general impone la ley en todos sus artículos á las entidades que autoriza para efectuarlos.

Art. 2.º Con objeto de conocer exactamente la cuantía y todas las demás circunstancias de los préstamos que se hagan en

dichas condiciones, será necesario que en cada caso y antes de realizarlos se solicite del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización, que será concedida si procediese, previo el informe del Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º De este Decreto se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Ministro de la Gobernación,
 José Sánchez-Guerra

BOBBI

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1917.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Director general de Seguridad.

BOBBI

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen,

de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 30 del actual, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes de las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no

al aspirante, publicándose en la GACETA la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de Julio de 1917.—El Director general, M. de la Barrera Caro.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio próximo pasado, en la que, con objeto de evitar la elevación de precios que en la actualidad alcanzan en los mercados nacionales los aceites de oliva por consecuencia del rápido aumento que de algún tiempo á esta parte vienen experimentando las exportaciones de dicho artículo, se expone la conveniencia de proceder á la prohibición de exportar, dejando un plazo prudencial de varios días con objeto de que puedan conducirse al extranjero las expediciones que estén ya en camino ó se encuentren en los muelles pendientes de embarque:

Resultando que desde 1.º de Enero hasta el 28 de Junio del corriente año, han salido para el extranjero 58.000 toneladas del referido producto, cifra que excede á la exportación corriente en igual período de tiempo en años anteriores:

Resultando que la Junta de Aranceles y Valoraciones ha emitido su autorizado informe en el sentido de que, dadas las presentes circunstancias, procede dictar la prohibición de exportar el aceite de olivas cuando la cifra de las cantidades salidas para el extranjero alcance la suma de 70.000 toneladas en todo el curso del año corriente, sin que proceda ampliación de la referida cifra, mientras no se compruebe que la cosecha venidera es de tales rendimientos que no exista la menor duda de que los mercados nacionales están abastecidos y pueden hacer frente á las exigencias del consumo:

Considerando que es una necesidad ineludible la adopción de medidas que contengan el alza de precios que experimenta este importante producto, indispensable de todo punto para la alimentación nacional, y

Considerando que es de suma conveniencia para armonizar los intereses de la riqueza olivarera con los generales del consumidor, aceptar la propuesta del Ministerio de Fomento respecto á exceptuar de las medidas restrictivas que se adopten, á los aceites finos de que se surten los mercados extranjeros, que aprecian las cualidades de estas elaboraciones españolas;

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, oído el parecer emitido por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida hasta el 15 de Noviembre próximo, á partir de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, la exportación de aceite de olivas por las Aduanas de la Península é islas Baleares.

2.º Solamente se permitirá la salida para el extranjero, durante el plazo de veinte días, á partir de la indicada fecha, de aquellas expediciones de aceite de oliva que hayan sido facturadas en el punto de origen hasta el día inclusive de la publicación de la presente Real orden, previa demostración de esta circunstancia en las Aduanas por donde se solicite la exportación, ó que presenten las facturas de salida en dicho plazo y se refieran á aceites que se encuentren sobre los muelles de las Aduanas marítimas al tiempo de publicarse la presente Real disposición.

3.º Quedan exceptuados de la prohibición los aceites finos que se exporten en latas y botellas con marcas ó etiquetas registradas con anterioridad á la referida fecha, siempre que vayan acompañadas de una certificación expedida ó visada por los Ingenieros Jefes Agrónomos de las provincias del punto de origen, en que se justifique que la acidez del aceite que trata de exportarse como fino, no pasa de un grado; y

4.º Cualquier falsedad que se comprobare en estos últimos productos, respecto á denominar finos á los aceites que no lo sean, hará incurrir á los dueños de los mismos en las responsabilidades que establece la ley de Contrabando de 3 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas. (Gaceta del 5 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

CIRCULAR

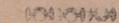
El período de comprobación anual de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al presente año de 1917, comenzará en el partido de Nájera el día 13 del actual mes de Julio.

Por el Ingeniero Fiel Contraste se avisará á los respectivos Ayuntamientos los días que haya de verificarse la visita en cada uno de ellos.

Encargo muy especialmente á las Autoridades municipales el cumplimiento de las disposiciones sobre pesas, medidas, aparatos de pesar y su uso, que contiene el nuevo Reglamento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 24 y 26 del pasado mes.

Logroño 7 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Ernesto García Velasco



MINAS

Registro minero número 2992

Don Ernesto García Velasco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Fidel Sánchez y Gutiérrez, vecino de Logroño, por sí y representante de D. Pío Amelivia, de Logroño, y de D. Daniel Aresti, de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las 10 y 5 del día 27 de Junio último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 48 pertenencias, con el título de *Daniel*, situadas en el término municipal de Ezcaray (aldea de Azarrulla), y paraje denominado barranco de Usaya y Osecia; lindante al Norte, con Cobetia; al Sur, con monte Usaya; al Este, con barranco Colocavia, y al Oeste, con fuente del Pajarito; y designadas en la siguiente forma:

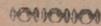
Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de la mina «Perseverancia», número 2972, y desde él se medirán al rumbo SE. 200 metros, para colocar la 1.ª estaca; desde ésta al SO. 1200 metros, para colocar la 2.ª; desde ésta al NO. 400 metros, la 3.ª; desde ésta al NE. 1200 metros, la 4.ª, y desde ésta con 200 metros al SE., se llega al punto de partida, cerrando el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas. El Norte tomado para esta designación es el magnético. Linda este registro por el Norte, con la mina «Perseverancia» ya indicada, y le es más ó menos próxima por el Oeste, la mina «Protectora», número 852. En el perímetro señalado hay arbolado de hayas, monte bajo y pastos.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número

ro 2992 la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 5 de Julio de 1917.

Ernesto García Velasco



Registro minero número 2993

Don Ernesto García Velasco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Fidel Sánchez y Gutiérrez, vecino de Logroño, por sí y representante de D. Pío Amelivia, de Logroño, y de D. Daniel Aresti, de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las 10 y 10 del día 27 de Junio último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 48 pertenencias, con el título de *Fidel*, situadas en el término municipal de Ezcaray (aldea de Zalduerna), y paraje denominado Collado de las minas, Collado de Lerdez y Majada de la Cumbre; lindante al Norte, con Chasparría y laderas del barranco Urdanta; al Sur, con monte Cortado; al Este, con el Campazo, y al Oeste, con el barranco de Cilbarrena; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 14.ª de la mina «Perseverancia», número 2972, y desde él se medirán al NE. 800 metros, para colocar la 1.ª estaca; de ésta al NO. 600 metros, la 2.ª; de ésta al SO. 800 metros, la 3.ª, y de ésta con 600 metros al SE., se llega al punto de partida, cerrando el perímetro. El Norte tomado para esta designación es el magnético. Linda este registro por el Sur, con la mina «Perseverancia» ya citada. En el perímetro señalado hay algunas hayas, monte bajo y pastos.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2993 la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 5 de Julio de 1917.

Ernesto García Velasco

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Se hace saber por el presente que se han recibido en esta Oficina y serán entregadas á las entidades propietarias, mediante los requisitos legales reglamentarios, las inscripciones transferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 que se detallan:

NÚMERO	CORPORACIÓN Ó PARTICULAR	CAPITAL
113	Hospital del Refugio de Nájera	4779 69
114	Doña Purificación de Soto y Ortigosa	108000

Lo que se hace público por el presente.

Logroño, 7 de Julio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero

Administración Municipal

**Ayuntamiento Constitucional
DE
MEDRANO**

146

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1916, á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

En las sesiones de los días 1 y 8 de Octubre no hubo asunto alguno que tratar.

Sesión del día 15

Aprobada el acta anterior, se dió lectura al Reglamento de Secretarios de 24 de Agosto último, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 22

Se aprobó el extracto de los acuerdos del tercer trimestre.

Igualmente se acordó tenga lugar el remate del Matadero el 1.º de Noviembre próximo.

Sesión del día 29

Aprobada el acta de la anterior, á petición del Concejal don Julio Ramírez, se acordó no consentirse que se pese ó mida con las de uso antiguo.

En los días 29 de Octubre, 5, 12, 19 y 26 de Noviembre, no hubo asunto alguno que tratar.

Sesión del día 3 de Diciembre

Se aprobó el acta anterior, y se acordó que por el Sr. Alcalde se solicite la declaración de utilidad pública del camino vecinal desde las bodegas de abajo á empalmar con la carretera provincial de esta.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó el arreglo del nuevo Cementerio por prestación personal; requerir á D. Francisco Sáenz y Brígida Sotés, retiren del camino de las bodegas las piedras que han caído de su finca, apercibiéndoles que si no lo verifican, además de imponerles la multa establecida en las Ordenanzas municipales se ejecutará á su costa.

Sesión del día 17

Se formaron los pliegos de condiciones para los remates de arbitrios; que tengan lugar éstos el 1.º de Enero próximo á excepción del de el agua que se celebrará el 26 del mismo previa la reforma del pliego de condiciones, con intervención de los vecinos Gregorio Pérez Caballero, Alberto Lasheras, Benito Díez, Francisco Sáenz é Ignacio Laguna.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta anterior, y no hubo asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 30

Se aprobó el acta anterior.

Se formó la lista de electores para compromisarios en las elec-

ciones de Senadores, acordando se exponga al público desde el 1.º al 20 de Enero próximo.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de 31'15 pesetas por muerte de animales dañinos; otra de 8 pesetas por comisiones á la Capital; otra de 7'50 pesetas por una docena de cunachós; otra de 6'30 por tela para la mesa de Secretaría, y otra del material de oficina durante el año.

Medrano, 10 de Enero de 1917.
—El Secretario, Alvaro Ugarte.
—V.º B.º: El Alcalde, Bonifacio Ruiz.

Aprobado en sesión de hoy.— Medrano, 10 de Junio de 1917.— El Secretario, Alvaro Ugarte.— V.º B.º: El Alcalde, Bonifacio Ruiz.

**Ayuntamiento Constitucional
DE
HUÉRCANOS**

885

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación en el primer trimestre de 1917, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE ENERO

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Luis Matute.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

A tenor de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

SESIÓN DEL DÍA 14

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 66 de la ley Municipal, se acordó dividir el pueblo en cuatro secciones para la renovación de la Junta municipal que ha de regir en el año corriente, cada una de las que elegirá dos individuos, y que se fijen al público por diez días los nombres de los individuos que tienen derecho á componerla.

SESIÓN DEL DÍA 21

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Se acordó que no habiéndose presentado reclamación alguna á la lista de electores para compromisarios formada en 31 de Diciembre de 1916 y que ha estado expuesta al público desde el día 1.º del corriente al de ayer, decláranla como definitiva.

Que la rectificación del alistamiento tenga lugar el día 28 del actual, como último domingo, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley.

A propuesta del Sr. Alcalde, se autorizó á D. Faustino Santa Ma-

ría Morga, vecino de esta villa, para que del corral de su casa situada en la calle de la Peña, encañe las aguas que salen del mismo, al acueducto que existe en dicha calle, colocando una plancha de hierro con agujeros para que no se filtren basuras ú otras cosas.

Que se proceda á la limpieza de los chopos que existen en el río de la propiedad del Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 28

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Que se proceda al nombramiento de otro guarda municipal con el haber diario de 1'50 pesetas, según se halla consignado en el presupuesto aprobado, y que se publique el oportuno bando, á fin de que los que deseen desempeñar dicho cargo, presenten las oportunas instancias en término de 48 horas.

Que se proceda á efectuar el encañado de las aguas que salen de la calle de los Aires.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE FEBRERO

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes corriente.

Que el cierre definitivo del alistamiento tenga lugar el día 11 del actual.

Que se proceda al arreglo de los caminos por medio de prestación personal.

Dada cuenta de los extractos de las sesiones del Ayuntamiento y Junta de asociados de los cuatro trimestres de 1916, formados por el Secretario, se acordó aprobarlos y que se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Que la fiesta de San Matías, voto de villa en esta localidad que es el 24 del actual, se celebre con las solemnidades de costumbre.

Que el domingo 11 del actual, tenga lugar el sorteo de los Vocales asociados á los que ha de corresponder constituir la Junta municipal para el año corriente.

Se acordó fijar en dos pesetas el precio medio del jornal de un bracero en esta localidad.

SESIÓN DEL DÍA 11

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Cubiertas las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal en el año actual, para lo cual se hallaba dividido el pueblo en cuatro secciones, y dió el siguiente resultado:

Sección 1.ª, D. Sabino Davalillo Marín y D. Román Rodríguez Benito.

Sección 2.ª, D. Eusebio de la Calle Albizúa y D. Felipe López Aransáez.

Sección 3.ª, D. Cirilo Matute Marca y D. Pelayo Martínez Sáez.

Sección 4.ª, D. Virgilio Torre Torre y D. Marcos Anguiano Izquierdo.

Que en cumplimiento de lo prevenido en la misma ley, se fijen al público los nombres de los individuos á quienes ha correspondido ser Vocales asociados, á los que se comunicará su nombramiento.

Que el domingo 18 del actual tenga lugar el sorteo de mozos para el reemplazo del corriente año.

SESIÓN DEL DÍA 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Se acordó socorrer con 0'50 pesetas diarias por quince días, á Francisco Sáez Fernández, vecino de esta villa, que se halla enfermo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

SESIÓN DEL DÍA 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Que con motivo de ser el día cuatro de Marzo próximo la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, se acordó nombrar tallador para la medición de los mozos, á D. Marcos Santa María Pérez, vecino de esta villa, y para el reconocimiento de los mismos, al Médico titular D. Enrique García Bilbao.

El día cuatro de Marzo no se celebró sesión, por estar ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

SESIÓN DEL DÍA 15

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes corriente.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Feliciano Hernández Altuzarra, hijo de Manuel y Gregoria, número 4 del reemplazo del año 1917, fué examinado y se acordó declarar prófugo á dicho mozo, para todos los efectos legales.

SESIÓN DEL DÍA 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Que las funciones de Semana Santa, se celebren con las solemnidades de costumbre, encargando los sermones de la misma al Sr. Cura párroco, para que los efectúe él ó quien designe.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que nombre el personal necesario para formar las relaciones de casas habitables.

Dada cuenta de los expedientes instruidos por Florencia Anguiano Rajano, madre del mozo Ramón Marca Anguiano, número 6 del sorteo para el reemplazo del año actual; del de Claudia Ortuño Sáez, madre del mozo Gabriel Rajano Ortuño, número 2 del sorteo para el reemplazo de 1916; del de Benito Matute, padre del mozo Basilio Matute, número 2 del reemplazo de 1914, y del de Lorenzo Izquierdo Martínez, padre del mozo Fernando Izquierdo, número 4 del sorteo para el año 1914, fueron examinados y resultando ser hijos únicos y pobres, se declaran soldados con excepción del servicio en filas, al Ramón Marca, Gabriel Rajano, Basilio Matute y Fernando Izquierdo.

Se dió también cuenta del expediente instruido por Vicente Lara Caballero, padre del mozo Fausto Lara y Lara, número 7 del sorteo para el reemplazo del año actual, fué examinado con detención, y resultando probado que el hijo es único, que el padre es pobre y que el Médico lo deja pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta, se acordó declarar soldado con excepción del servicio en filas, al mozo Fausto Lara y Lara, si del conocimiento que del padre ha de efectuarse ante la Comisión mixta de Reclutamiento, resulta impedido para el trabajo.

SESIÓN DEL DÍA 25

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Dada lectura á una cuenta de 93'50 pesetas presentada por Alberto Magaña, por trabajos y materiales empleados en la apertura de la zanja y encañado de la calle de los Aires á la de la Peña para recoger las aguas, se acordó aprobarla, y que su importe se satisfaga del capítulo 5.º, artículo 3.º del presupuesto.

Se designó al Secretario don Teodoro Merino, para que en representación de este Ayuntamiento concorra el día 3 de Abril próximo ante la Comisión mixta al juicio de exenciones con los mozos del reemplazo actual y de los sujetos á revisión.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por la Superioridad, el padrón de cédulas personales y lista cobratoria para el año corriente, y la Corporación quedó enterada.

Junta municipal

SESIÓN DEL DÍA 21 DE ENERO DE 1917

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Luis Matute.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año 1916 para refundirlo en el de 1917, fijando los ingresos en 23.289'78 pesetas, y los gastos en 15.714'60 pesetas, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal vigente.

Huércanos, 6 de Abril de 1917.—El Secretario, Teodoro Merino.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que el Ayuntamiento celebró el día 8 del actual, fué aprobado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Huércanos, 14 de Abril de 1917.—El Secretario, Teodoro Merino.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Matute.

Ayuntamiento Constitucional DE ANGUIANO

314

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1916.

Sesión del día 2 de Julio

Alcalde Presidente, D. Martín Rueda.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se dispuso por unanimidad se celebren las funciones en honor á Santa María Magdalena en la forma de costumbre, comisionando al Sr. Alcalde para el cumplimiento de dicho acuerdo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y asuntos pendientes en Secretaría.

Sesión del día 9

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del expediente de prófugo tramitado por orden de la Comisión mixta de la provincia, contra el mozo Luis Villoslada Rubio, y en vista de lo informado por el Sr. Regidor Síndico y lo prevenido en la ley de Reemplazos, se acordó declarar prófugo á dicho mozo, sin perjuicio de que la Comisión mixta modifique dicho fallo si se probara que mencionado mozo había verificado su presentación ante algún Consulado.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

La sesión correspondiente al día 16 no pudo tener lugar por falta de asuntos de que tratar, dándose cuenta á los señores asistentes de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana.

Sesión del día 23

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada, de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, recaída sobre recurso de alzada interpuesto por D.ª Elena Martínez Alangua y sus dos hermanas, concediéndoles el derecho al despacho de medicamentos á la clase de pobres.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y demás asuntos pendientes en Secretaría.

La sesión correspondiente al día 30 no se celebró por falta de asuntos de que tratar, dándose cuenta de la correspondencia oficial y demás asuntos pendientes.

Sesión del día 6 de Agosto

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Asimismo se dispuso que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento forme el proyecto del presupuesto ordinario para 1917.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

La sesión ordinaria correspondiente al día 13 no pudo tener lugar por falta de asuntos de que tratar, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 20

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año de 1917, el cual fué aprobado por unanimidad, acordando su exposición al público por el término de 15 días, lo cual se anunciará en la forma ordinaria.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y demás asuntos pendientes en Secretaría.

Las sesiones correspondientes á los días 25 del actual y 3 de Septiembre, no pudieron celebrarse por falta de asuntos de que tratar, dándose cuenta de la correspondencia oficial y disponiéndose reunir á la Junta municipal para la aprobación del presupuesto y adoptar el medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el año 1917.

Sesión del día 10 de Septiembre

Por unanimidad fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos en cantidad suficiente para cubrir las atenciones del mes de Septiembre.

Asimismo se acordó celebrar las funciones de gracias el último sábado del presente mes, en la forma de costumbre, autorizando al Sr. Alcalde para la ejecución de dicho acuerdo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y demás asuntos pendientes de resolución.

Por falta de asuntos de que tratar no pudieron celebrarse las sesiones correspondientes á los días 17 y 24, dándose cuenta de la correspondencia oficial, dedicándose la Corporación en dichos días á revisar é inspeccionar los puestos de comestibles y bebidas, pesas y medidas y demás servicios que les están encomendados.

Junta municipal

Sesión del día 10 de Septiembre

Preside el Sr. Alcalde, D. Martín Rueda García.

Por unanimidad se aprobó el acta celebrada el día 28 de Mayo último.

Dada cuenta por el Secretario al proyecto de presupuesto formado por el Ayuntamiento para el año 1917, y leído el acuerdo de dicha Corporación, fecha 20 de Agosto, aprobando el mismo, la Junta, por unanimidad también, dispuso prestarle su aprobación, quedando fijados los ingresos en 23.700'63 pesetas y 23.699'41 los

gastos, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Ocupados los señores de la Junta del 2.º objeto de la convocatoria, ó sea adoptar el medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda pública durante el año 1917, se dispuso por unanimidad la administración municipal, facultando al Ayuntamiento para autorizar dicho servicio en la forma que crea conveniente, debiendo regir las mismas tarifas que en la actualidad se exigen.

Anguiano, 22 de Enero de 1917.—Pío Sotés.

En la sesión ordinaria que este Ayuntamiento celebró en el día de ayer, se dió cuenta del extracto que antecede, el cual fué aprobado, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Anguiano, 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Martín Rueda.—El Secretario, Pío Sotés.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de emplazamiento

196

El Sr. D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido, en auto fecha once de Mayo último, dictado en los de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador D. Toribio Ojeda, dirigido por el Letrado D. Aurelio Ruiz de Gopegui, á nombre de D. Pedro Ojeda Gómez, para litigar en demanda ejecutiva contra D. Antonio Ojeda Floristán, en reclamación de 5.925 pesetas, acordó se confriese traslado de dicha demanda de pobreza al demandado D. Antonio Ojeda Floristán por seis días, emplazándole para que dentro de nueve, improrrogables, comparezca á contestarla; y que toda vez que se ignora el domicilio del demandado se hiciese tal emplazamiento por medio de la presente.

Y para que tenga lugar referido emplazamiento y traslado acordados, bajo apercibimiento de que si el D. Antonio Ojeda Floristán no contesta tal demanda dentro del plazo indicado, se seguirán los autos tan sólo con el Sr. Abogado del Estado, expido la presente en Nájera á cuatro de Julio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario accidental, Fernando Alvarez.

BOLETÍN

Requisitoria

198

Acha Vallés, Esmeraldo; hijo de Ramón y Angela, natural y domiciliado en Bilbao, soltero, hoy de 25 años, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, para cumplir las penas de arresto mayor y demás que se le impusieron en mencionada causa.

Calahorra, 30 de Junio de 1917.—Vicente Mora.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Año de 1917.

MATRÍCULAS que para el año citado y en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente, se publican en este BOLETÍN OFICIAL, con expresión de todos los individuos sujetos á la *Contribución industrial* y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a que con toda especificación se mencionan á saber:

Continuación. (1)

Número de orden	Tarifa	Clase	Epigrafe	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRIBUYENTE	Profesión, arte, industria ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce la industria	Total general — Pesetas
Corera							
1	1. ^a	11. ^a	6	Federico Alonso Montiel	Abacería	D. Victor Arnedo	28 48
2	4. ^a	»	7	José Yangüela	Farmacéutico	Esperanza, 6	74 15
Total. . . .							102 63
Corporales							
1	1. ^a	9. ^a bis	»	Isidro Aransay Palacios	Venta vinos por menor	Real	42 71
Total. . . .							42 71
Cuzcurrita							
1	1. ^a	9. ^a	»	Plácido Díez Ubago	Tienda de comestibles	Tercer Cantón	85 43
2	»	»	»	Martín Marín San Pedro	Tienda al por menor de carnes frescas	Cierzo	45 56
3	»	»	»	Santiago López Iñiguez	Id.	Tercer Cantón	45 56
4	»	11. ^a	»	Doroteo Díez Arce	Abacería	Cierzo	28 48
5	»	»	»	Luis Castillo Conde	Id.	Cuevas	28 48
6	»	»	»	Salvador Urbina Ventosa	Id.	Primer Cantón	28 48
7	»	»	»	Casimiro Pardo	Mesonero	Campillo	28 48
Suma la tarifa 1. ^a							290 47
8	3. ^a	»	»	Juan Lacalle López	Molino de represa que con 1 piedra muele menos de un año y con otra menos de seis meses; salto de agua para el anterior molino	Puente	60 30
9	»	»	»	Isidro Alonso Ansótegui	Molino de represa que con 1 piedra muele menos de un año y con otra menos de seis meses; salto de agua para el anterior molino	Extramuros	60 30
10	»	»	»	Manuel Alvarez de Toledo	Fábrica de electricidad 32 kilovatios; salto de agua para la anterior fábrica	Puente	353 66
Suma la tarifa 3. ^a							474 26
11	4. ^a	»	»	José Mendoza	Notario	Puente	146 83
12	»	»	»	Eladio Guinea	Albéitar	Id.	23 73
13	»	»	»	Víctor Gallo Delgado	Farmacéutico	Cierzo	74 16
14	»	»	»	Bartolomé Junquera	Carpintero	Id.	19 94
15	»	»	»	Eugenio Guisoleña	Barbero	Puente	19 94
16	»	»	»	Faustino Cuevas	Carretero	Las Eras	19 94
17	»	»	»	Sixto Arín	Herrero	Cierzo	19 94
18	»	»	»	Sotero Gómez	Id.	Campillo	19 94
19	»	»	»	Bonifacio Cornejo	Hojalatero	Tercer Cantón	19 94
20	»	»	»	Ramón Urrecho	Horno fijo para cocer pan y tienda para la venta	Segundo Cantón	19 94
21	»	»	»	Eustaquio Ezcurra	Id.	Cierzo	19 94
Suma la tarifa 4. ^a							404 22
Enciso							
1	1. ^a	5. ^a	10	Pedro Zalabardo	Tienda	Plaza Mayor	162 31
2	»	8. ^a	7	Luis Miguel	Paquetería	Mayor	85 43
3	»	9. ^a bis	1	Vicente Martínez	Taberna	Plazuela	42 71
4	»	11. ^a	6	Florencio Martínez	Abacería	Id.	28 48
5	»	»	5	Jacinto López	Parador	Plaza Mayor	28 48
6	»	12. ^a	»	Luis Hernández	Tablajero	Mayor	22 78
7	»	9. ^a	1	Elvira Salas	Comestibles	Plazuela	45 56
Suma la tarifa 1. ^a							415 75

(1) Véase el BOLETIN número 80.

Número de orden	Tarifa	Clase	Epígrafe	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRIBUYENTE	Profesión, arte, industria ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce la industria	Total general — Pesetas
8	3. ^a	»	400	Roque Martínez	Molino harinero	Las Cercas	21 60
9	»	»	B	El mismo	Salto de agua	Id.	2 16
10	»	»	1	Cipriano Gutiérrez (hijo)	100 husos	Nocedillo	60 47
11	»	»	71	El mismo	1 tinte servicio público	Id.	398 66
12	»	»	B	El mismo	Salto de agua	Id.	45 91
13	»	»	1	Félix Martínez	200 husos	El Soto	120 93
14	»	»	5	El mismo	4 telares	Id.	66 44
15	»	»	9	El mismo	1 percha	Id.	33 22
16	»	»	11	El mismo	1 tundora	Id.	33 22
17	»	»	B	El mismo	Salto de agua	Id.	18 74
18	»	»	1	M. M. Quemada (hijo)	200 husos	Soldevilla	120 93
19	»	»	5	El mismo	5 telares	Id.	83 06
20	»	»	7	El mismo	1 batán	Id.	64 79
21	»	»	82	El mismo	1 lavadero á mano 2 metros cúbicos para uso de la fábrica	Id.	52 32
22	»	»	B	El mismo	Salto de agua	Id.	23 79
23	»	»	119	Gil Martínez	Sierra sin fin 30 centímetros	Ruedas	62 30
24	»	»	B	El mismo	Salto de agua	Id.	6 22
25	»	»	178	Sociedad Cooperativa Obrera	Fábrica de electricidad 20 kilowats	Mengarrubia	192 21
26	»	»	B	La misma	Salto de agua	Id.	28 83
27	»	»	119	Manuel Cuadra	Sierra sin fin 20 centímetros	Carretera	41 54
28	»	»	B	El mismo	Salto de agua	Id.	4 15
29	»	»	195	Leandro Munilla	2 noques	Reajo	41 86
30	»	»	400	Vicente Martínez	Molino harinero	Ruedas	21 60
31	»	»	178	El mismo	Fábrica electricidad 24 kilowats	Id.	230 65
32	»	»	B	El mismo	Salto de agua de la fábrica	Id.	34 60
33	»	»	»	El mismo	Idem del molino	Id.	2 16
34	»	»	404	Manuel Ruiz	Fábrica harinas 3 cilindros á 2 decímetros cada uno	Carretera	259 13
35	»	»	178	El mismo	Idem de electricidad 2 kilowats uso propio	Mengarrubia	9 61
36	»	»	178 bis	El mismo	Idem 73 kilowats fuerza motriz de la fábrica	Id.	60 63
37	»	»	B	El mismo	Salto de agua	Id.	67 20
38	»	»	5	Sucesores de C. de la Riva	4 telares	Pascual Tendero	66 44
39	»	»	257 bis	Los mismos	8 id. comunes á mano	Portillo	208 83
40	»	»	355	Los mismos	1 máquina cortar suela con motor	Id.	237 30
41	»	»	178 bis	Los mismos	Fábrica electricidad 30 kilowats fuerza motriz uso propio	Pascual Tendero	24 92
42	»	»	B	Los mismos	Salto de agua de la fábrica	Id.	3 74
Suma la tarifa 3. ^a .							2750 16
43	4. ^a	6. ^a	43 dupl ^o	Sucesores de C. de la Riva	Taller construcción calzado con más de 4 operarios	Portillo	56 95
44	»	»	12	Pedro Cenicero	Veterinario	Mayor	47 46
45	»	»	10	Manuel Domínguez	Ministrante	Río	20 77
46	»	»	7	Viuda de Ramón San Ildefonso	Farmacéutico	Carretera	74 16
47	»	»	55	Manuel Cuadra	Carpintero	Id.	19 93
48	»	»	80	Jenaro Salas	Herrero	Río	19 93
Suma la tarifa 4. ^a .							239 20
Entrena							
1	1. ^a	12. ^a	5	Matías Ubis Muro	Tablajero	E. Barriobero	22 78
2	»	»	»	Manuel Rodríguez Royo	Id.	Robres	22 78
3	»	»	»	Rufino Rudéiz González	Id.	E. Barriobero	22 78
Suma la tarifa 1. ^a .							68 34
4	3. ^a	»	413	Víctor Viteri Garrido	Prensa rincón 10 por 100 salto de agua	Extramuros	36 54
5	»	»	415	Santiago Sufrategui	Id.	Id.	23 75
6	»	»	414	Víctor Viteri Garrido	1 id. aceite (viga)	Id.	86 37
Suma la tarifa 3. ^a .							146 66
7	4. ^a	»	1	Fructuoso Sáenz Paulín	Zapatero	A. Salvador	19 93
8	»	»	2	Manuel Serrano	Albéitar	Sagasta	23 73
9	»	»	3	Francisco Crespo Librero	Farmacia	Regajo	74 16
10	»	»	4	Miguel Martínez Sierra	Herrero	Sagasta	19 93
11	»	»	5	Jorge Reinares Escudero	Barbero	Id.	20 92
Suma la tarifa 4. ^a .							158 67
12	5. ^a	»	1	Anselmo Izquierdo	Horno de pan	Robres	8 56